



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ESCISIÓN DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. CON LA ADOPCIÓN DE SU PROPIO ESTATUTO SOCIAL; DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA ESCISIÓN Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE ESCINDE.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA se constituyó bajo la denominación de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo de 1977, aprobada mediante Resolución No. 6341 el 12 de mayo de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 18 de mayo de 1977.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adopción de su propio estatuto social; disminución del capital suscrito por efecto de la escisión y su consiguiente reforma estatutaria de la compañía que se escinde fue otorgada el 16 de junio de 2017 en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017.

La compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2003.1.01.00237 de 26 de septiembre de 2003.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil.

En tal virtud, la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adopción de su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión y consiguiente reforma estatutaria de la compañía que se escinde, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727 de 24 de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes actos societarios de fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma al estatuto social de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA que constan en las mismas escrituras, no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

- 3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727 de 24 de enero de 2018,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por efecto de la escisión, en USD \$ 13.890.900,00 y la consiguiente reforma estatutaria. Ordenó la publicación del extracto respectivo de las referidas escrituras públicas en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros a la disminución de capital suscrito señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito de USD \$ 380'535.500,00 a USD \$ 366'644.600,00 y su consiguiente reforma estatutaria de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, a fin de que quienes se creyeren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de este acto, lo hagan ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, o en caso de no ser notificada en la forma establecida se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de la disminución de capital suscrito de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO- El capital autorizado de la compañía es de seiscientos cincuenta y seis millones once mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$656'011.000. El capital suscrito de la compañía es de trescientos sesenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 366'644.600,00), el mismo que se encuentra dividido en tres millones seiscientas sesenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y seis (3'666.446) acciones ordinarias de US \$ 100 cada una."

DATOS DE LA COMPAÑÍA ESCINDENTE: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

1. **DURACIÓN.-** Hasta el 23 de diciembre de 2063.
2. **DOMICILIO.-** Distrito Metropolitano de Quito.
3. **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de US \$ 366'644.600,00 dividido en 3'666.446 acciones ordinarias de USD \$ 100,00 cada una.
4. **OBJETO SOCIAL.-** a) Agricultura, ganadería, pesca; en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas...
5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA POR EFECTO DE LA ESCISION:
AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**

1. DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años.
2. DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito.
3. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de US \$ 13'890.900,00, dividido en 13'890.900 acciones ordinarias de USD \$ 1,00 cada una.
4. OBJETO SOCIAL.- Ejecución de actividades agrícolas.
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará gobernada por el Gerente General y el Presidente. La representación judicial y extrajudicial recae en el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MGC
Exp. 7154
Tr. 38766-0041-17

El presente extracto deberá publicarse por 3 días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros